

LITERATURA TEOLOGICA ESPAÑOLA SOBRE MORALIDAD MATRIMONIAL DESDE 1960 HASTA LA ENCICLICA *HUMANAE VITAE*

ILDEFONSO ADEVA

Pretende este Boletín reflejar el pensamiento de los autores españoles sobre la moralidad matrimonial en general, y más concretamente sobre la paternidad responsable y la licitud de los medios para lograrla, ciñéndose a la producción escrita desde 1960 hasta la *HUMANAE VITAE*. La abundancia de trabajos acerca del tema, su variado contenido y la diversidad de puntos de vista que adoptan, han obligado a criterios muy flexibles para su distribución expositiva. En todo caso el esquema elegido para el Boletín respeta a nuestro juicio la índole y características de los artículos y estudios reseñados.

El trabajo se divide en seis apartados. El primero examina —como punto de partida de la exposición— el estado de la cuestión en el año 1960 (I). Sigue la literatura ocasionada en torno a ciertas cuestiones planteadas por la revista *Studi Cattolici* (II). A continuación, se estudian los escritos sobre uso terapéutico y anticonceptivo de anovulatorios (III y IV), y los tratamientos generales de la regulación de nacimientos vista en el marco más amplio de la institución matrimonial (V). El Boletín finaliza con los Comentarios al capítulo sobre el matrimonio de la Constitución pastoral *Gaudium et Spes* (VI).

I. ESTADO DE LA CUESTION EN EL AÑO 1960

El pensamiento español del año 1960 podría verse reflejado en dos editoriales de la revista *Ecclesia* (1), que comentan distintos intentos de planificación de la natalidad. Planteados en una línea

(1) *Planificación de la familia*, n. 966 (16-I-1960) 4, con motivo del X Congreso Nacional Mexicano de Sociología; y *Maltusianismo a ultranza*, n. 1.015 (24-XII-1960), con ocasión de las proposiciones de planificación hechas en la ONU.

general que a nuestro juicio es correcta, la postura de ambos editoriales requiere, sin embargo, en la actualidad, diversas e importantes matizaciones.

A partir de la conocida alocución de Pío XII a las comadronas (2), los moralistas españoles habían estudiado sobre todo el deber de la procreación: cuándo es lícita, y cuándo no, la continencia periódica para limitar la natalidad (3). En este contexto hay que situar, como significativo, el artículo del P. Fernando RIAZA, *Deber de fecundidad* (4). El título resume ya el contenido del artículo. El deber se plantea ante la realidad, no de los anticonceptivos, que no se mencionan, sino del descubrimiento de los días agénicos de la mujer. RIAZA afirma que "las relaciones sexuales normales entre dos seres capaces de procreación están ordinariamente ordenadas a ésta. Ese es su fin fundamental, el que les da primariamente sentido. Por lo tanto, los que usan el derecho a estas relaciones no deben impedir el fin para el que la naturaleza y el Creador las estableció" (pp. 27-28).

Al ser la procreación una obligación positiva cabe preguntarse si es *inexcusable*. Y el autor concluye que "dentro de ciertos límites se da la obligación de fecundidad; en otras palabras, dentro de ciertos límites la continencia periódica es inmoral" (p. 29).

El autor más representativo de esta época es, sin duda, José M.^a CABODEVILLA, con su conocido libro *Hombre y Mujer* (5).

Releído en 1969, el libro mantiene una actualidad sorprendente. Podría ser, con pequeños retoques y añadiduras, un comentario excelente al capítulo sobre la dignidad del matrimonio de la Constitución *Gaudium et Spes* y de la encíclica *Humanae Vitae*. La visión personalista del amor matrimonial procreativo-unitivo, la responsabilidad en la decisión de procrear, la dignidad humana del lenguaje corporal en la manifestación del amor, o mejor dicho, la humanización y personificación del amor físico o biológico, están perfectamente recogidos en la obra.

El libro ejemplifica bien la mentalidad española del año 60. Nadie debe pensar que los moralistas españoles o el sencillo pueblo cristiano sostenían como criterio de moralidad en la procreación de nuevas vidas la espontánea fecundidad biológica de la mujer o el puro instinto. La actitud reflexiva y responsable era del dominio público, siguiendo el sentido profundo de la doctrina de la Iglesia.

Al igual que el P. RIAZA aludía al deber de fecundidad, el P. GRANERO (6) hablaba, un año antes, del "deber de no procrear" cuando no estaba prudentemente garantizada la adecuada educación de la prole, parte esencial del fin primario del matrimonio. La educación

(2) AAS, 42 (1950).

(3) Cfr. YANGUAS, Aurelio, *De Continentia periodica*, Estudios Eclesiásticos, 31 (1957) 43-74.

(4) Este artículo, publicado en *Proyección* (abril, 1960), está recogido también en *Colligite* 22 (1960) 27-31, dentro de un dossier de Eutimio MARTÍNEZ titulado *La limitación de los nacimientos* (pp. 7-31).

(5) Madrid, BAC, 1960.

(6) José M. GRANERO, *Hijos, ¿sí o no?*, *Razón y Fe* 160 (1959) 187-198.

sería la norma de regulación, mediante medios lícitos, es decir, mediante la posible continencia. "Entre los hombres, escribe GRANERO, la generación no debe ser simplemente carnal e instintiva sino humana. Es decir, tiene que estar presidida por la razón y el espíritu... Se trata de conocer en cada caso los intentos de Dios, autor de la naturaleza, y colaborar con ellos" (p. 190).

Cuatro libros de sencilla divulgación escritos por J. PRENAFETA (7), J. URTEAGA (7^{bis}), Federico SOPEÑA (8) y Manuel OÑATIBIA (9) nos confirman en estas apreciaciones.

II. EL CASO DE STUDI CATTOLICI

En el número correspondiente a los meses noviembre-diciembre de 1961 (pp. 62-72), la revista *Studi Cattolici* pedía la solución moral a tres teólogos romanos —PALAZZINI, LAMBRUSCHINI y HÜRTH—, del caso en que una mujer célibe recurriese a medicinas anticonceptivas para prevenirse de las consecuencias posibles de un estupro. Los tres moralistas, por diversas sendas de raciocinio se vinieron a encontrar en la solución afirmativa de la licitud.

Es un problema suficientemente humano para interesar tanto a la opinión pública como a los estudiosos. Además no es un caso hipotético. Estaban entonces recientes las violaciones de religiosas en el Congo.

El P. Antonio PEINADOR, Profesor en la Universidad Pontificia de Salamanca y miembro a la sazón de la Comisión preparatoria del Concilio se hizo eco, el primero en España, del tema.

"*Un problema serio de moral respecto a esterilización de la mujer*" es el título con que encabeza una serie de estudios publicados en *Ilustración del Clero*, a partir de marzo de 1962 (10). El título valora por sí mismo la importancia que el autor atribuye al asunto. "No estamos conformes, escribe PEINADOR, con esta solución afirmativa (la dada por los mencionados teólogos romanos). Para nosotros, la respuesta ha de ser negativa. Corremos el riesgo de ser tenidos por rigoristas. No lo somos, si bien estamos cada vez más convencidos de la necesidad de insistir en los principios: de hacer ciencia. Es la cabeza la que discurre, no el corazón. Si los resultados de nuestros razonamientos van a parecer duros, lo serán por la misma naturaleza de las cosas" (p. 119).

El P. PEINADOR resume su postura en las páginas 196-197 y la condensa en este silogismo: "no es lícito atentar contra el orden natural establecido por Dios. Ahora bien, el uso de estos medicamentos inhibitorios de la ovulación constituye, en las circunstan-

(7) *Natalidad regulada*, 3.ª ed. Barcelona, Ed. Vilamala, 1961.

(7^{bis}) *Dios y los Hijos*, Madrid, Rialp, 1960.

(8) *Amor y Matrimonio*, Madrid, PPC, 1962.

(9) *El matrimonio es así*, 2.ª ed. San Sebastián, 1965.

(10) PEINADOR, Antonio, *Un problema serio de moral respecto a la esterilización temporal de la mujer*, *Ilustración del Clero* 55 (1962) pp. 119-126, 196-204, 245-254; 284-293, 338-345, 540-548.

cias del caso, verdadero atentado contra dicho orden. Luego no es lícito" (p. 197).

El silogismo es lúcido y transparente. Lo importante es hacer comprensibles sus términos y PEINADOR se emplea a fondo en ello. Atentar contra el orden natural establecido por Dios es lo mismo que "poner un acto, del cual se siga, o como efecto único de causa ordenada a él intrínsecamente, o por su misma razón de ser, la interrupción violenta de una ley natural" (p. 197), y ello es siempre ilícito.

No cabe la menor duda de que esto es así. Lo único que urge es precisar en cada caso lo que es ley natural u orden querido por Dios. Sabido esto, todo estará resuelto. Porque puede coincidirse con PEINADOR en "que es bueno siempre el fin intentado por Dios, como propio de cada una de las leyes del orden natural" (p. 199). El autor mismo hace inmediatamente la aplicación. "El embarazo de la mujer, dice, como fin propio e inmediato de la conjunción de los dos sexos es siempre un bien, en cuanto consecuencia necesaria de una ley de orden físico que actúa indefectiblemente, cuando la misma naturaleza procura las condiciones necesarias. Si alguna vez resulta un mal, por abuso que hace el hombre de su libertad o porque lo juzga con criterios temporales... en realidad, no es imputable ni a la ley física que lo origina ni a Dios autor de la ley" (p. 199).

Por tanto, el hombre no puede interferirse violentamente en el proceso de la ley física. Y la razón última radica en que "lo físico o fisiológico corre por cauces distintos de lo moral o jurídico" (p. 199).

Para PEINADOR, en suma no cabe aplicar el principio de única acción con doble efecto (contra PALAZZINI) ni el de legítima defensa y esterilización indirecta (contra LAMBRUSCHINI y HÜRTH). Desde este punto de vista, la postura de PEINADOR es lógica, aunque resulte dura. De esto no tendría él la culpa, si fuese verdadera. ¿Pero lo es?

Es fácil apreciar el tránsito insensible que PEINADOR hace de "las leyes del orden natural establecido por Dios" a las "leyes de orden físico". Parece darse una equivalencia. Y no hay tal. Cifándonos al caso, lo que habría que probar es que el embarazo como fin propio e inmediato de la conjunción de los sexos, en cuanto consecuencia necesaria de una ley de orden físico, es también una ley de orden natural establecido por Dios. Es decir, querido e impuesto por Dios, sin más. He aquí el punto débil de la argumentación: considerar el embarazo, acto trascendentalmente humano y responsable, como una simple consecuencia necesaria de una ley de orden físico resultante de la simple conjunción de los dos sexos en la que puede faltar voluntariedad. Si la conjunción es voluntaria, el razonamiento tiene validez. Porque esta ley biológica, por exigencia del orden natural, es decir, de la voluntad divina, tiene que ser puesta en marcha por la libre decisión del hombre. El principio de la procreación humana no es la naturaleza, sino la persona mediante la naturaleza. Y si algún acto humano comporta advertencia y

responsabilidad éste es el de procrear humanamente. Es cierto que el orden establecido por Dios vincula moralmente, pero la duda se sitúa en la delimitación exacta de ese orden establecido por Dios.

También Santiago NAVARRO, profesor de Teología Moral en el Claretianum de Roma, quiso "llevar a la conciencia de los teólogos españoles (la) cuestión planteada en Italia por la revista *Studi Cattolici*" (11).

Se lamenta de que en Italia una revista como *Studi Cattolici*, dirigida a "un público seglar poco preparado" (12), inicie una discusión cuyo simple planteamiento dará ocasión de mayor laxitud en la moral matrimonial y prematrimonial.

Después de hacer un breve recuento de los sistemas esterilizantes, rechaza las soluciones afirmativas de PALAZZINI (13), LAMBRUSCHINI y Philipe de LA TRINITE, y resume las negativas de Mons. D. SQUILACI y del P. A. PEINADOR. NAVARRO se alinea en la sentencia sostenida por PEINADOR. "Decididos así a tomar una posición, escribe, hemos de declarar que la nuestra es más favorable a la respuesta negativa que a la afirmativa". "Nos mueve principalmente a adoptar esta posición la doctrina enseñada repetidamente por Pío XII, a la que tampoco queremos, ni es lícito, dar una fuerza mayor de la que tiene, pero de la cual no juzgamos oportuno separarnos ni prescindir" (p. 202).

También para NAVARRO "una ley natural... regula y ordena la ovulación a la generación. Creemos que no es difícil demostrar que este orden es objetivo e intrínseco, y que no depende de que la función haya sido realizada con toda normalidad o haya sido suspendida con relación a una posible unión conyugal o sin relación a ella. La función tiene en sí misma una significación" (p. 205).

Ocasión para intervenir en el tema, ofreció al P. ZALBA (14) la consulta que le hiciera un misionero de Corea donde estaba generalizada la costumbre, entre las mujeres, de introducirse un pequeño anillo flexible de oro o platino en el útero, cuya presencia impide la fecundación.

De los cinco puntos que aborda el largo artículo, calificado de "serio y muy bien razonado" por PEINADOR, solamente el primero, *Moralitas anuli in uterum introducendi*, cae en el ámbito de este boletín. ZALBA es claro y tajante en la exposición de su pensamiento, que resume en los siguientes principios: "Mulier caelebs —idem valet de nupta relate ad aggressores coniugio extraneos (15)— pro-

(11) *Una discusión sobre medios modernísimos esterilizantes*, Rev. esp. de Teología 23 (1963) 191-208.

(12) Pág. 192. La misma idea de inoportunidad es repetida por NAVARRO en *Ilustración del Clero* 57 (1964) 264.

(13) Al rechazar la argumentación de HÜRRH, Navarro cree ver una contradicción con el pensamiento anterior del autor tal como se expresa en un trabajo de 1961 titulado *De aliquo casu recentiore "sterilizationis therapeuticae"*.

(14) ZALBA, Marcelino, *Casus de usu artificii contraceptivi*, Per M.C.L. 51 (1962) 167-192. Especialmente las págs. 169-183.

(15) Respetto a las mujeres casadas, Zalba sostiene: "Quaelibet mulier matrimonio coniuncta, in relatione ad actus sexuales cum suo merito, iure vel

babillissime (ne dicam certo) in iure, certissime in praxi, potest se anulo tamdiu muniri quamdiu periculum vere probabile exsistat subeundi oppressionem seu stuprum, proprie dictum, cuius effectum in ordine ad concipiendam prolem meliori ratione non valeat sufficienti cautione vitare" (p. 172) (16).

No se puede hablar más claro ni afirmar con mayor decisión la posición afirmativa de los tres moralistas romanos. Posición que ZALBA apoya con argumentos derivados de los principios de legítima defensa (p. 174) y de totalidad (p. 175).

La objeción grave que se presenta a la aplicación de este último principio, que implica una intención y causalidad directa de la esterilización, emana de la condenación por el magisterio de toda esterilización, como "intrinsece malam et iure naturali vetitam" (p. 177). ZALBA se libera de esta objeción aquilatando milimétricamente el sentido y alcance de las condenaciones (17) de la esterilización. De este análisis cree deducir que el concepto de esterilización directa, la única condenada, sólo abarca la actuación de quienes pensando hacer libre uso de sus órganos reproductores los vuelven voluntariamente infecundos para verse exentos de la responsabilidad de la procreación. No importa que sean casados o solteros.

ZALBA, que se ha mantenido durante estos revueltos y polémicos años como infatigable defensor de la malicia intrínseca de todo acto carnal arbitrariamente onanístico, también se ha mantenido como irreductible propugnador de la licitud de la esterilización simplemente biológica de la mujer que renuncia de antemano con derecho y con obligación a todo uso de la actuación sexual.

Joaquín M.^a GARCÍA DE DIOS interviene en noviembre de 1962 con un artículo de finalidad modesta titulado *Un caso límite en el uso de anticonceptivos* (18). "Recientemente, escribe, se ha planteado un caso que puede llamarse con razón un *caso límite*. Intentaremos una exposición clara del mismo recorriendo las revistas que lo discuten con más detención" (p. 253).

La finalidad propuesta le impone un método "exclusivamente expositivo" (p. 257) resumiendo brevísimamente los puntos más resaltantes de las siguientes revistas: 1. *Studi Cattolici* (19); 2. *Herder-Korrespondenz* (20); 3. *La Scuola Cattolica* (21); 4. *Palestra del Clero* (22); 5. *Archivos de la Facultad de Medicina de Madrid* (23);

iniuris exercendos aut subeundos, omnino abstinere debet ab insertione anuli" (p. 171).

(16) En este contexto Zalba alude al caso de *Studi Cattolici*. Por tanto, sus razonamientos valen lo mismo referidos a la *píldora* que al *anillo*.

(17) Especialmente las dadas en tiempo de Pío XII: AAS (1951) 843-844; 50 (1958) 734-735.

(18) Proyección 9 (1962) 252-258.

(19) n. 27, nov-dic. 1961, pp. 62-72.

(20) 1961, Jahrgang XVI, Heft 8, pp. 343-344.

(21) Maggio-giugno 1962, fasc. 3, an. XC, pp. 235-244.

(22) Año XLI, n. 5, 1 de marzo, 1962, pp. 264-269.

(23) Vol. I, n. 5, mayo 1962, pp. 409-410. El artículo es del Prof. ROYO VILLANOVA y se titula *¿Puede ser permitido el empleo de sustancias anticonceptivas?* El autor es partidario de la solución afirmativa.

6. *Stimmen der Zeit* (24); 7. *Periodica de re morali, canonica, liturgica* (25); 8. *Archivos de la Facultad de Medicina de Madrid* (26).

GARCÍA DE DIOS no se contenta con estos resúmenes y concreta su parecer en algunas conclusiones. Opina que en el orden práctico, mientras no haya una disposición de la Santa Sede, "parece suficientemente fundada la postura que permite el uso de las píldoras en las circunstancias estudiadas" (p. 258). "En teoría, nos parece, que la manera más acertada de estudiar este caso es la sugerida por... ZALBA, FUCHS, PEIRÓ y, en parte, por el P. Felipe de LA TRINIDAD..., puesto que el acto sexual, para que sea natural, entre hombre y mujer, tiene que ser libre, al menos fuera del ámbito del legítimo matrimonio. Un acto sexual impuesto por la violencia y contra todo derecho no está ordenado naturalmente a una posible fecundación. Hacer imposible esa fecundación eventual, por justos motivos, no es una acción intrínsecamente ilícita, puesto que no se opone al orden natural querido por Dios" (p. 258).

Dentro de sus pretensiones, el artículo logra los objetivos propuestos. No menciona, sin embargo, a los autores contrarios a la solución afirmativa. Solamente se cita a GUZZETTI. PEINADOR trató este asunto, como se ha visto, con mayor amplitud que ninguno de los autores reseñados (27).

Pasados dos años, José DE LAHIDALGA, profesor de Teología Moral del entonces Seminario de Vitoria, con intención similar a la del P. GARCÍA DE DIOS, escribe *Balance de una polémica: el uso de las píldoras esterilizantes en un caso límite* (28).

LAHIDALGA expone el estado de la cuestión delimitando los conceptos de mutilación orgánica y funcional, y de esterilización directa o indirecta. Después, diferencia perfectamente el caso para que se vea de antemano que no aparece claramente resuelto con los principios de Pío XII contenidos en el discurso al VII Congreso Internacional de Hematología (12-IX-1958).

El autor da razón de las dos opiniones contradictorias, en vez de estudiar o resumir teólogo por teólogo, y hace dos observaciones centrales: 1. "el problema no es nada fácil... hoy por hoy es una cuestión abierta, discutible, no zanjada, formalmente al menos, por el magisterio... en consecuencia, puede ser seguida, en conciencia, (la opinión afirmativa), según los principios del probabilismo" (p. 38). 2. "La clásica distinción de actos directos e indirectos en orden a la voluntariedad sigue siendo un escollo donde naufragar muchos autores teórica y prácticamente. Consideramos una novedad en el enfoque del problema, el analizar los elementos que comporta el acto sexual, para determinar el contenido de la este-

(24) J. FUCHS, *Moraltheologisches zur Geburtenregelung*, 87 (1961/62) 354-371.

(25) M. ZALBA, *Casus de usu artificii contraceptivi*, LI (1962) 167-192.

(26) F. PEIRO, *Sobre el uso de progestágenos para impedir una fecundación eventual*, 1962, pp. 129-132.

(27) Son también partidarios de la sentencia negativa D. SQUILLACI, *Sterilizzazione*, *Palestra del Clero*, 41 (1962) 113-116; y L. BENDER, *Usu pilularum evitare conceptionem ex stupro*, *Angelicum*, 39 (1962) 416-435.

(28) Lumen, 13 (1964) 19-39.

rilización. No deja de ser una perspectiva original e interesante. Y además fecunda en aplicaciones" (p. 39).

LAHIDALGA cumple perfectamente el cometido propuesto. Hace una exposición diáfana de las dos posturas desde el punto de vista argumental.

Alfonso DÍAZ NAVA, profesor de Teología Moral de la Universidad de Comillas aborda el tema en el artículo *Anticonceptivos: un caso de licitud* (29). Parte del principio sugerido por ZALBA, a quien no cita, de que toda mujer no casada "tiene la obligación grave de verificar el proceso señalado por Dios para la procreación, en cuanto está en su mano". "La única dificultad, añade, está en el medio elegido para ello... si tal esterilización temporal es intrínsecamente mala" (p. 93).

Pío XII, en su discurso del 9-X-1953 (30), da el punto de apoyo a su argumentación, pues allí "se invoca claramente y sin disimulos el llamado principio de totalidad" (p. 94). "De todo lo expuesto, concluye DÍAZ NAVA, nos inclinamos por la licitud en caso propuesto admitiendo esta nueva aplicación del principio (p. 95).

Un nuevo enfoque de solución a las uniones sexuales forzadas se encuentra en *Sexualidad y amor humano*, de Benjamín FORCANO (31). Son consecuencias directas de los principios establecidos que el obrar moral va en consonancia con las exigencias del desarrollo típico del ser humano; que la sexualidad afecta a toda la persona y es un vehículo de apertura bilateral de hombre y mujer bajo la luz del amor, "donación hecha según la realidad del propio ser", es decir, "donación espiritual" (p. 520); que tal amor recíproco tiende a superarse en el hijo en los días fecundos; y que, por ende, toda técnica anticoncepcional es ilícita. Si se quita por tanto la bilateralidad de entrega, la reciprocidad de amor, se desnaturaliza y deshumaniza toda actuación sexual: ¿Es lícito el uso de los métodos anticonceptivos en el caso de la prevista unión sexual forzada? Es lícito, puesto que este uso no es anticonceptivo. El proceso sexual humano debe ser humano, debe efectuarse con un consentimiento mutuo, recto y valedero, y según la ordenación misma señalada por la naturaleza" (p. 525).

Las reflexiones de FORCANO son, sin duda, aceptadas por todos, mientras se reduzcan a la actuación concreta sexual. Por eso, se concede a la mujer temerosa de violación el derecho a defenderse con la muerte del agresor, si fuere preciso. Pero la argumentación profunda de FORCANO, para que tenga valor, debe abarcar todo el proceso sexual. La ovulación femenina, en cuanto humana, y no sólo el acto de unión sexual, está asumida por el amor y sólo tiene razón de ser en cuanto que, a través del amor, sirve de apertura complementaria personal y se expresa en un tercer amor que prolonga la especie humana, no anónimamente, sino como persona.

A primera vista, lo que hemos llamado el caso de Studi Catto-lici aparece como alejado del tema central de este boletín. Sin em-

(29) Sal Terrae 52 (1964) 92-95.

(30) AAS 45 (1953) 673-679.

bargo, las reflexiones a que dio lugar su solución precisaron algunos conceptos que intervendrán después en el planteamiento de la licitud de los medios para hacer viable la paternidad responsable, junto con un casto cultivo del amor conyugal. Así, aparecen más precisados y decantados el concepto de esterilización directa rechazado por la Iglesia, y la personalización de la sexualidad como vehículo de expresión amorosa y no sólo de calificación específica. Se clarifica también el principio de totalidad, en virtud del que se puede no sólo permitir sino querer la extirpación de un órgano, sexual o no, en beneficio del todo, resultando una sola acción con un único efecto físico pero “cum duplici aspectu seu virtualitate aut formalitate pro actione morali” (32).

Los autores se inclinan mayoritariamente por la solución afirmativa de la licitud, como hemos visto.

III. USO TERAPEUTICO DE LOS ANOVULATORIOS

El primer enfrentamiento que los moralistas se hacen con los comprimidos a base de gestágenos y progestágenos sintetizados por Pincus y Rock —vulgarmente llamados *pildora*— es desde el punto de vista terapéutico, ya que su uso anticonceptivo queda inicialmente descartado como inmoral e ilícito.

El tema supone dos conocimientos previos: funcionamiento exacto de tales comprimidos, y determinación científica de los fenómenos orgánicos que pueden o deben considerarse como enfermedades para que admitan una verdadera terapia. Mientras estos presupuestos permanezcan confusos, —o al menos mal conocidos por los moralistas— las confusiones éticas compartirán idénticas vacilaciones y vaguedades. El dato científico debe preceder a la reflexión moral. Esto explica en parte las variantes y fluctuaciones apreciadas en los moralistas. Si a la parcial presentación de los conocimientos médicos en revistas vulgarizadoras se añade la deficiente información de algunos teólogos, se comprende que muchas conclusiones queden construídas sobre arena.

Todos los autores aluden al peligro de aborto, que excluyen de su planteamiento, así como los fármacos únicamente anticonceptivos, y limitan el campo de estudio a los problemas morales de los anovulatorios en su formalidad de tales, en cuanto pueden tener valor terapéutico.

Así presentado, el problema no ofrece dificultad en teoría. El principio de única acción con doble efecto justifica, cuando hay razón suficiente la permisión del efecto malo —en este caso la esterilización— de una medicina, por el efecto bueno, sanativo, que produce. Por eso, se ha incluido el estudio de la moralidad del uso de estas drogas en el contexto de la regulación de la natalidad como

(31) Ilustración del Clero 58 (1965) 519-526.

(32) M. ZALBA, o. c., p. 178.

uno de los medios a los cuales, en ocasiones, se puede lícitamente recurrir.

Desde un punto de vista exclusivamente terapéutico, los presentan cronológicamente, el P. Joaquín GARCÍA DE DIOS (33), el P. Santiago NAVARRO (34), y el P. Alfredo MONDRIA (35).

En un contexto más amplio, al estudiar la regulación de la natalidad los estudian el P. Marcelino ZALBA (36) el P. Antonio ARZA (37), José Martínez de LAHÍDALGA (38), y el P. Zacarías HERRERO (39).

Joaquín GARCÍA DE DIOS es el primero, que yo conozca, que trata en España este problema. Hace una brevísima historia del mismo, excluye los fármacos reconocidos como anticonceptivos, y se limita a los anovulatorios porque "son auténticos medicamentos de irregularidades fisiológicas", aunque con efectos secundarios esterilizantes. Cabe, pues, la aplicación de los principios de totalidad y de causa con doble efecto, que permiten la esterilización indirecta. El autor se percata de que es un problema médico-moral, y como "la medicina hasta ahora no ha formulado juicios definitivos", hay que contentarse, dice, con la "provisionalidad de algunas de nuestras soluciones" (p. 14). El artículo está escrito con gran sentido común y lógica prevención a dar soluciones definitivas porque el terreno de apoyo podría ser movedizo. Se resume con fidelidad el pensamiento de los mejores moralistas de aquellos días, especialmente de Snoeck, A. ("Fécondation inhibée et morale catholique" N.R.T. 75 (1953) 690-702) y de Thiéffry, M. ("Sterilisation hormonal et morale chrétienne" *ibid.* 83 (1961) 135-158).

Santiago NAVARRO, sopesa en su artículo las opiniones dadas por diversos moralistas, para tomar partido por cuenta propia, siempre bajo el principio de la causa buena con doble efecto. NAVARRO sigue rechazando la prevención defensiva contra las consecuencias del estupro, a base de procedimientos anovulatorios o esterilizantes, como el diafragma, porque la lógica de la argumentación llevaría a permitírsele también a las mujeres casadas, lo cual no le parece razonable.

"Es involuntaria —escribe— y en cierto sentido violenta, la unión conyugal con un esposo que, por motivos físicos o psíquicos, ha perdido el derecho al uso del matrimonio; en la hipótesis, esa esposa, si no puede evitar la violencia, podrá recurrir lícitamente a la píldora inhibidora. Los que defienden el principio deben decir lo que piensan de la consecuencia que les presentamos" (p. 268).

(33) *Reflexiones morales sobre la esterilización hormonal*, Proyección 36 (1963) 11-21.

(34) *Un problema moral urgente*, Ilustración del Clero, 57 (1964) 264-278.

(35) *Normas de moral para el uso de los anovulatorios*, Sal Terrae 53 (1965) 378-381.

(36) *Aspectos morales de la regulación de la natalidad*, Arbor 56 (1963) 343-369.

(37) *Los antiovlutorios y la Moral*, Gaceta Médica del Norte, 14 (1964) 281-295.

(38) *La regulación de la natalidad y la Iglesia católica, hoy*, Lumen 14 (1965) 24-49.

(39) *La reguación de nacimientos*, Archivo teológico agustiniano 1 (1966) 71-86.

Alfredo MONDRIA piensa que el uso de anovulatorios “puede tener... correctas y auténticas indicaciones terapéuticas” y que “no produce efectos secundarios notables ordinariamente” (p. 378). Con ello, distingue tres posibilidades: a) Uso inmoral e ilícito, cuando “en su finalidad objetiva o subjetiva se toman como un anticonceptivo”; b) Uso ciertamente lícito según todos los autores, “siempre que exista una indicación terapéutica verdadera y auténtica” y “para curar ciertas esterilidades de la mujer” (p. 379); c) Uso probablemente lícito en teoría, y en la práctica de aplicación segura, mientras la Iglesia no diga lo contrario, para retrasar, con justa causa la regla (p. 379), para regular el ciclo más o menos anárquico o irregular, durante la lactancia materna (p. 380) y “cuando se prevé una violación” (p. 381). MONDRIA no entra con esta nota en las nuevas tendencias y nuevos problemas en discusión entre los teólogos.

Es opinión de ZALBA que para la aplicación lícita de los principios de acción buena con doble efecto y de totalidad, hay que tener en cuenta la intención del sujeto, que jamás puede querer el efecto malo que se deriva de su acción y sólo soportar ante la compensación de un bien superior al mal soportado.

ZALBA está continuamente señalando los detalles de comportamiento que implican una intencionalidad o búsqueda del efecto malo o esterilizante. Trata brevemente los siguientes casos: a) Remedio para las anomalías de la menstruación (pp. 227-231); b) Ciesofobia (pp. 228-231); c) Excesiva natalidad (pp. 231-248); d) Menopausia (pp. 252-255); e) Protección contra una exagerada debilidad de la madre (pp. 255-258); f) Anticipación o retardación de la menstruación (p. 258); g) Cura de la esterilidad funcional (p. 258).

Termina el artículo con un moderado canto de esperanza al “duphaston” que sería un regulador matemático de los ciclos menstruales en 28 días, sin ningún efecto esterilizador secundario.

IV. LOS ANOVULATORIOS COMO REGULADORES DE LA NATALIDAD

La panorámica se amplía considerablemente con este planteamiento. Ya no es el valor terapéutico de la progesterona lo que entra en discusión, o la recta o desviada aplicación de los principios de acción única con doble efecto o totalidad a una serie de casos más o menos dudosos, sino el mismo concepto de esterilización: el dominio que el hombre puede ejercer mediante la técnica en su parte biológica, puesta la mira en salvaguardar valores —superiores— de la persona.

Las raíces del problema están constituidas, en última instancia, por el conflicto o antinomias entre las finalidades personalistas del matrimonio y las biológicas o procreadoras. Cuáles deben tener precedencia es lo que se debate. La discusión se agudiza conforme va tomando mayor cuerpo la conciencia de que la procreación es edu-

cación de personas humanas, y que por tanto, debe regularse por las capacidades educadoras de la pareja procreante. Y que además es posible —y a veces necesario para la buena marcha del matrimonio— el ejercicio *estéril* del amor conyugal.

Los anticonceptivos orales como reguladores de la natalidad

Con motivo de las publicaciones de Janssens, Mons. Reuss, Van der Marck, y sobre todo de las intervenciones en el aula conciliar, el 29 de noviembre de 1964, de los Cardenales Léger y Suenens y del Patriarca Máximos IV, juntamente con la creación de la Comisión Pontificia pro estudio de la Población, Familia y Natalidad, la temática del uso de los anticonceptivos orales amplió sus posibilidades de mero uso terapéutico a uso regulador de la natalidad, pedido por exigencias de la paternidad responsable.

El P. Vicente GARCÍA, profesor del Alphonsianum de Roma, enfocó el tema en esta perspectiva en un artículo firmado el 8-VI-64 y publicado en 1965 (40). Hecha una síntesis de los presupuestos de base de la doctrina tradicional sobre el matrimonio y sobre la regulación de los nacimientos —cuya norma es la razón, pero plegándose a la estructura biológica del acto conyugal y a la subordinación de los fines matrimoniales—, estudia el problema a la luz personalista de los tiempos nuevos, en los que la fecundidad no se considera sólo como función procreadora, sino como expresión interpersonal.

Entre los esfuerzos que se han hecho para armonizar la doctrina tradicional con la nueva temática, el autor se ciñe al uso de los inhibidores de la ovulación, que, para muchos, aparecieron como panacea universal. Critica la casuística suscitada por la aplicación del principio de acción buena con doble efecto y sobre todo el discurso de Pío XII al VII Congreso Internacional de Hematología. Según el P. GARCÍA, Pío XII estuvo desafortunado, al menos en la terminología, pues médicamente no se puede llamar esterilización a la inhibición temporal de la ovulación. De su estudio deduce que “la inhibición ovulatoria no es intrínsecamente mala pero sólo es lícita en un determinado contexto” (p. 325).

Así encuentra el camino libre para situar los nuevos medicamentos como inhibidores directos —no indirectos— de la ovulación, en una dimensión antropológica de interrelación psicossomática. Según esta visión antropológica teológico-moral, lo natural debe definirse en concordancia con el ser total del hombre: cuerpo y espíritu. Así se determinará el sentido de cada función.

Aparece, pues, el acto conyugal con un doble criterio de determinación: el biológico y el personal, por su misma naturaleza. Cabe, por tanto, la disociación de ambos mediante la inhibición directa de

(40) GARCÍA, Vicente, *La Regulation des Naissances dans l'Eglise Catholique*, Suppl. de la Vie Spirituelle (1965) 315-338. El artículo apareció también en castellano: *Regulación de nacimientos. Un problema familiar visto por un médico y un teólogo*, Madrid, El Perpetuo Socorro, 1965.

la ovulación, cuando la prudencia cristiana se lo pida a los esposos por causas graves. El encuentro sexual —aun biológicamente infecundo— es siempre fecundo para la armonía conyugal y la educación de los hijos. Los medios para inducir esta infertilidad no pueden ser los contraceptivos externos, pues han sido enérgicamente condenados por la Iglesia. Los nuevos progestágenos podrían ofrecer una solución aceptable.

GARCÍA concluye el trabajo resumiéndolo en cinco puntos, de los que entresaco tres ideas: primera, el acto conyugal se debe siempre mantener en la perspectiva de una fecundidad generosa (p. 337), segunda, los métodos de regulación no deben causar perjuicio a la salud de los esposos, ni mutilar su integridad, ni perjudicar al feto, ni obstaculizar la forma fisiológica de realizar el acto (p. 337-8), tercera, el problema debe quedar abierto a la discusión teológica, a fin de dejar a la doctrina tiempo de madurar y adquirir mejor conocimiento de las posibilidades de la ciencia (p. 338).

El P. Antonio ARZA (41), en una conferencia pronunciada el 8-X-1966, en el Servicio de Ginecología del Hospital de Basurto (Bilbao), contrapone, desde el principio, como irreductibles a concordia la mentalidad clásica y la actual sobre el matrimonio. En aquella las normas éticas del comportamiento sexual en general y del ginecológico en particular, proceden de la unifinalidad de la sexualidad: la procreación. En la mentalidad *actual*, después de un conocimiento más científico de la sexualidad humana, se obtienen esas normas del conjunto de valores personales de la misma sexualidad; valores que constituyen lo sustantivo del matrimonio. La procreación sería algo consecuencial.

ARZA expone las teorías de Doms y Krempel, que cree ver confirmadas por el Vaticano II, del que recoge frases y combina definiciones con cierta discrecionalidad (cfr. 267-9).

El ginecólogo, por tanto, en su consejo, tendrá en cuenta a *toda* la persona en su conjunto físico, psíquico y moral. Si la procreación no es el fin primario del matrimonio, ¿qué razón moral puede impedir al hombre hacer uso de sus derechos —los valores personales del matrimonio— impidiendo las consecuencias de un acto sexual? El Vaticano II sólo rechaza como ilícitos los métodos actuales por el egoísmo o el hedonismo. La continencia total o periódica puede ser desaconsejable y hasta inmoral cuando crea tensiones que destruyen la mutua donación (pp. 273-4). El uso de las *píldoras*, para salvaguardar la paternidad responsable o los derechos del mutuo amor, es lícito en virtud del principio de totalidad. Sin embargo, los contraceptivos son ilícitos, no porque quiebren la rectitud biológica, sino porque “pervierten el sentido más profundo del acto”: “su espontaneidad y su simbolismo y realización de entrega total” (p. 277).

(41) *Nuevas perspectivas en el matrimonio y sus repercusiones en ginecología*, Gaceta Médica del Norte, 16 (1966) 261-278.

Para el P. ZALBA (42), que no se sitúa en la línea de los dos autores anteriores, son medios ciertamente ilícitos para lograr la paternidad responsable, el onanismo natural, artificial o químico, y la esterilización irreversible. Medios de licitud controvertida serían los anovulatorios, que en opinión de ZALBA son también ilícitos, aunque sirvan para fomentar el valor perfectivo y unitivo del amor conyugal porque la Iglesia no reconoce más que un fin primario en el matrimonio: la procreación-educación de la prole. El hombre, en el uso de las píldoras anovulatorias frustra la posibilidad de obtener ese fin primario. Este modo de obrar es directamente esterilizante, y rompe el orden establecido por Dios en el uso específico de la sexualidad, que ha sido concedida al hombre "primario ad servitum prolis" (43). El P. Benjamín FORCANO (44) analiza la relación existente entre el amor humano y lo sexual. El amor es donación, y la sexualidad aparece como un medio de complemento recíproco entre el hombre y la mujer. El acto conyugal es acto de amor porque busca la entrega. De suyo, el amor más perfecto es el fecundo. Las relaciones sexuales fuera del matrimonio no pueden ser expresiones de amor auténtico ni, por tanto, lícitas, lo mismo que toda técnica anticoncepcional.

El P. José Luis ALBIZU (45) critica cáustica y burlescamente lo que juzga inconsecuencias de la argumentación usada en la casuística del uso terapéutico de los anovulatorios.

Concluye que "Pío XII ha condenado como intrínsecamente mala o absolutamente lícita la esterilización practicada por eugenesia conyugal" (p. 632).

En realidad, según el autor, esta doctrina de Pío XII se basa en la concepción cristiana del matrimonio y no se demuestra por simples silogismos, sino por mayor penetración de la encíclica *Casti Connubii*. La esterilización indirecta abarcaría todas las esterilizaciones, como medio o resultado de la búsqueda de fines no incluidos en la eugenesia conyugal, y su coonestación depende de las causas honestas proporcionadas.

El P. Antonio OSUNA (46) trata también "el tema de los progestágenos como solución al problema del control de la natalidad" y expone "el juicio moral que merecen... en la situación actual de la ciencia" (pp. 537-8), dejando de lado el aspecto terapéutico.

La titulación de las tres partes en que divide su artículo da idea suficiente de su pensamiento: a) Nociones previas sobre los progestágenos (p. 538-48); b) Esterilización considerada moralmente (pp. 549-63); c) Juicio moral sobre los progestágenos (pp. 563-79). Las conclusiones de las dos primeras partes condicionan el juicio

(42) *Deregulatione prolis generandae et de usu compositorum progestationum*, Per M.C.L. 53 (1964) 186-259.

(43) Esta misma doctrina, de modo más perfilado, es expuesta por el mismo ZALBA en su estudio *Circa ordinem rectum in usu matrimonii Pius XI et Pius XII quid traderint*, Gregorianum 45 (1964) 795-815.

(44) *Sexualidad y amor humano*, Ilustración del Clero 58 (1965) 519-26.

(45) *Esterilización y moral cristiana*, Verdad y Vida 23 (1965) 601-641.

(46) *Los modernos progestágenos y su valoración ética*, La Ciencia Tomista 93 (1966) 537-579.

moral negativo acerca de los progestágenos; porque si éstos son anticonceptivos o esterilizantes, y la esterilización, en su acepción moral, es ilícita, el uso de los mismos, como reguladores de la natalidad, es del todo repudiable.

Marcelino MARTÍN DE CASTRO (47) admite desde el principio que es inequívoca la postura de los Pontífices Pío XI y Pío XII. Se han recibido los progestágenos con gran euforia, porque asegurarían el riesgo del método Ogino, pero estas medidas suspenden la ovulación. Son anticonceptivas: "lo mismo da romper la cadena al principio, al medio, o al fin" (p. 16). Son, sin embargo, "clarísimamente lícitos" para evitar un embarazo injusto impuesto violentamente, o para "curar una enfermedad" (p. 16).

Manuel F. SÁNCHEZ JIMÉNEZ (48) y Zacarías HERRERO (49), más dubitativo éste, llegan a conclusiones parecidas a las de Marcelino MARTÍN DE CASTRO.

Aspectos Pastorales

Se recogen aquí elementos más prácticos y pastorales de la discusión. En último término se reducen a la admisión o repulsa del probabilismo aplicado al tema que nos ocupa. Presentan también interés algunas intervenciones doctrinal-disciplinares de la Jerarquía.

Al menos incidentalmente, casi todos los autores que intervinieron en la polémica se ocupan de la cuestión del probabilismo. Algunos lo hacen, además, objeto central de su reflexión.

ZALBA, en "*De pastoralí ratione agendi cum his qui in matrimonio processum ovulatorium uxoris moderari intendunt*" (50), trata sólo de la regulación de la ovulación como método o medio para la paternidad responsable. Quedan excluidos los medios onanísticos o claramente contraceptivos. Si la regulación de la ovulación está perdida exclusivamente para evitar el peligro de embarazo como consecuencia de una actuación sexual libre, la pastoral, aunque sea por exigencias de la paternidad responsable dentro o fuera del confesonario, debe proceder con la máxima cautela. Porque el ejercicio de la sexualidad se le ha concedido al hombre primariamente en servicio de la especie, no para utilidad personal. Además, porque tal proceder tropezaría con la tradición católica y con el Magisterio de la Iglesia universal (cfr. pp. 314-15). Según ZALBA, falta probabilidad intrínseca, porque los más conocidos autores han propuesto sus reflexiones sólo como hipótesis de trabajo (p. 335).

En lo no definido, con gran prudencia, la pastoral tendrá que conjugar la buena fe del penitente equivocado con las exigencias del bien común. ZALBA opina que, en esta cuestión, el bien común de la Iglesia pide advertir al penitente de su *error*.

(47) *Los gestágenos orales*, Tribuna Médica, n. 106 (27-V-1966) 16-17.

(48) *Paternidad responsable y Concilio Vaticano II*, Sal Terrae 55 (1967) 183-208.

(49) *La regulación de nacimientos*, Archivo Teológico Agustiniiano 1 (1966) 71-85.

(50) Per M.C.L. 54 (1965) 309-36.

El P. Antonio PEINADOR responde a una consulta sobre la probabilidad de la licitud del uso de los medios anticonceptivos después de la Const. *Gaudium et Spes* y del Discurso de Pablo VI del 29-X-1966 (51) de un modo tajante: "ni el Concilio ni el Papa, en el discurso citado, dejan traslucir la menor esperanza de un cambio de fondo en la doctrina sustentada por el Magisterio y la Tradición teológica católica. En lo fundamental no hay nada que esté en el aire o pendiente de solución definitiva. Por lo tanto, falta toda base, de razón o de autoridad, que pueda dar una probabilidad seria a cualquier parecer favorable a la anticoncepción: o por el uso de la píldora o por cualquier procedimiento químico o mecánico, aplicado a la mujer o al hombre" (pp. 139-40; cfr. p. 149).

El P. Hilario APODACA (52), consultado sobre si es probable y traducible en la práctica la opinión de los teólogos de la mayoría de la Comisión Pontificia, responde taxativamente que no, "por la sencilla razón de que no existe opinión probable en la práctica" (p. 170).

Enrique ALFAYATE VALCARCE (53) adopta una postura análoga.

Manuel USEROS CARRETERO (54) "se sitúa entre la catequesis bíblica y el ensayo de divulgación teológica sobre el matrimonio" (p. 7). La vertiente religioso-sacramental del estado matrimonial sólo puede captarse, dice, a través de la palabra revelada y la tradición cristiana. De estas fuentes, USEROS deduce las categorías fundamentales que dan nombre a su libro: "amor, sexo, matrimonio". Concretamente, "el amor es la misma razón de ser del matrimonio, pertenece a la ontología de la relación nupcial" (p. 47; cfr. pp. 110 ss.). Este amor, por su misma estructura, es procreador y moraliza la actividad sexual: "el encuentro sexual entre los esposos expresa la dinámica del amor y sirve a la transmisión de la vida" (p. 51; cfr. pp. 123-5). Su ejercicio debe ser responsable, porque está situado a nivel personal (cfr. pp. 51, 114). Los esposos cristianos han de considerar a sus hijos como "los hijos de la promesa" (pp. 115-17). "Su paternidad ha de ser... orientada... también por la fe" (p. 116). "La fecundidad del matrimonio cristiano ha de realizarse como fecundidad de la Iglesia y para la Iglesia. El deber de los padres en el Pueblo de Dios no es sólo transmitir el don de la vida, sino también comunicar el don de la fe" (p. 117).

Sobre el "problema de la infecundidad artificial" (pp. 125-31), USEROS se limita a mostrar el centro de la dificultad: el dominio del hombre sobre sus estructuras biológicas. Esto depende del alcance dado al principio de totalidad, al concepto de "natural" (biológico o razonable) y a la distinción entre "fecundidad integral" de la vida matrimonial y "fecundidad en cada acto". "Si nada de esto nos da una respuesta al caso, por lo menos explica el por qué el

(51) A. PEINADOR, *¿Probable o improbable la opinión anticonceptiva?*, Ilustración del Clero 60 (1967) 139-149.

(52) *Probabilismo en cuestión de anticonceptivos*, Ilustración del Clero 61 (1968) 170-172.

(53) *Las cosas son como son. Explosión y control*, Madrid, Studium, 1968.

(54) *Amor, Sexo y Sacramento. Reflexiones teológicas sobre el amor y el matrimonio*, Madrid, PPC, 1967.

Papa tarda tanto en pronunciarse y destaca la falta de responsabilidad de quienes adoptan, como ciertas, unas soluciones prácticas prematuras" (p. 131).

José M. GUERRERO (55) ofrece la doctrina matrimonial como camino de santidad corriente en la teología de nuestros días, en estilo ágil y atrayente. Abarca todo el trayecto a recorrer desde los primeros encuentros del noviazgo hasta las últimas horas de la ancianidad, pasando por la educación de los hijos y los posibles peligros de naufragio en el matrimonio. El libro no está, sin embargo, estructurado sobre los textos conciliares, pese a su título.

Intervenciones de la Jerarquía

Mons. Narciso JUBANY, obispo de Gerona, ha dado el documento más extenso. Se trata de una carta pastoral titulada "La espiritualidad del matrimonio cristiano a la luz del Concilio Vaticano II" (56). Es la contestación doctrinal a una encuesta hecha a un amplio grupo de matrimonios. La intención de la carta es dilucidar la espiritualidad matrimonial para lograr una mayor actuación apostólica en la diócesis. La parte 2.^a del documento consta de 3 secciones: 1. En Cristo y la Iglesia (n. 1-19). 2. El Amor conyugal auténtico (nn. 20-43) y 3. Bajo el signo de la Unidad (nn. 44-61). En la segunda sección, la más importante en nuestro tema, se dice que "es preciso que los esposos sean fieles al sentido humano y cristiano de las relaciones conyugales, orientadas hacia la procreación de nuevos seres... La más alta razón que ha de mover a los esposos a tener hijos no debe ser únicamente ni el respeto a la integridad de sus relaciones íntimas, ni mucho menos la solución de un problema sentimental. Al contrario, la fecundidad ha de ser querida por sí misma. Apoyados sobre un concepto humano y cristiano de la fecundidad conyugal, los esposos irán realizando en su vida el plan de Dios, que se desarrollará en ellos en toda su plenitud" (n. 34).

Poco tiempo después, el mismo Episcopado de Gerona dio un *monitum pro presbyteris* (57), en relación con la limitación de los hijos y el uso de progestágenos, que fue transcrito en diversos boletines diocesanos de España (58). El *monitum* dice fundamentalmente que siguen en pie, para la moralidad matrimonial, las determinaciones del Magisterio anterior.

José LÓPEZ ORTIZ, obispo de Tuy-Vigo, en carta dirigida al Director de "El Pueblo Gallego", se refiere a un resumen, publicado por la Agencia Pyresa, del artículo de José M. JAVIERRE, *La Píldora tiene un nombre científico: Progesterona*. En su carta, que fue días después contestada por JAVIERRE, se refiere LÓPEZ ORTIZ al uso te-

(55) *El matrimonio hoy, a la luz del Vaticano II*, Bilbac, Mensajero, 1968.

(56) JUBANY ARNAU, Narciso, *La espiritualidad del matrimonio cristiano a la luz del Concilio Vaticano II*. Carta pastoral, Gerona, 15 de agosto de 1966. Boletín ecl. de Gerona, octubre de 1966.

(57) Boletín ecl. de Gerona, 108 (1966) 404-5.

(58) Boletín Oficial del Obispado de Palencia, septiembre de 1966, p. 246; y Boletín Oficial del Obispado de Tuy-Vigo, nov. 1966, pp. 423-5.

rapéutico de estos preparados y adopta una actitud negativa ante los mismos (59). La misma posición es reiterada poco después (60) en una instrucción pastoral.

El obispo de Alicante, Mons. Pablo BARRACHINA afirmó en una conferencia de Prensa que "científicamente no está demostrada la inocuidad de estos productos químicos. Moralmente el Papa se ha reservado hasta el momento cualquier comentario sobre el tema. En una palabra, nada autoriza su uso" (61).

Mons. PERALTA, obispo de Vitoria, en carta pastoral al clero (62), escribe que "por lo que toca a los medios de ejercer (la) paternidad responsable, advierte el Concilio que los esposos cristianos no pueden proceder a su arbitrio, sino que siempre deben regirse por la conciencia, que debe ajustarse a la ley divina... Ahora bien —continúa— el Magisterio de la Iglesia no ha cambiado. El Papa ha manifestado... que en esta materia hay que atenerse a la doctrina proclamada por Pío XII".

Finalmente, el Arzobispado de Madrid-Alcalá publicó una "nota sobre la regulación de la natalidad", desautorizando la publicación de los documentos de la Comisión Pontificia, y recordando que "todos los hijos de la Iglesia siguen obligados a prescindir de dichos métodos (contraceptivos) en conformidad con las normas vigentes, dadas por SS. Pío XII" (63).

V. EXPOSICIONES GENERALES DE LA CUESTION

En este apartado recogemos los trabajos que tocan el tema de la paternidad responsable desde un enfoque más amplio, bien porque informan simplemente sobre el estado de la polémica, bien porque, a la vez que informan, toman parte en ella, o bien porque la encuadran dentro de las líneas de un tratado matrimonial más o menos sistemático.

Horacio BOJORGE (64) sintetiza la discusión suscitada en Holanda sobre la moral conyugal y la regulación de nacimientos. Destaca especialmente la intervención de Mons. BEKKERS, obispo de Bois de Duc, en la emisora católica de televisión KRO, el 21-III-1963. Para poner fin a esta polémica, la Conferencia del Episcopado Holandés publicó un comunicado de prensa (4-IX-1963) indicando que la solución del problema no dependía del episcopado de la nación, y remitiéndose a los criterios del Vaticano II. Sin embargo, la polémica se reavivó con las publicaciones, entre otros, del holandés

(59) Bol. Oficial del Obisp. de Tuy-Vigo, 107 (1967) 120-2.

(60) LÓPEZ ORTIZ, José, *Otra vez el tema de los fármacos anovulatorios*, Ibidem, pp. 355-361./

(61) Cfr. Diario de Alicante (8-V-1968) p. 3.

(62) PERALTA, Mons. Francisco, *Carta Pastoral "Fortes in Fide"* del 4-VII-68. Cfr. Gaceta del Norte (19-VII-1968) p. 2.

(63) Ilustración del Clero 61 (1968) 70.

(64) *El debate en torno a la moral conyugal*, Hechos y Dichos, n. 354 (junio, 1965) 578-583.

Wilhen van der MARCK, cuyo pensamiento expone BOJORGE con relativa amplitud. Nuestro autor cree que la postura del Card. Alfrink, favorable a "una consideración abierta, libre y sincera, de estos problemas"... "ha ahorrado al catolicismo holandés las dolorosas tensiones que agitan a los católicos ingleses y a sus pastores" (p. 583).

José M. MARTÍNEZ DE LAHIDALGA (65) informa a los lectores de *Lumen* sobre el estado del problema de la "regulación de la natalidad en la Iglesia católica". El hecho de la regulación, que tiene causas sociológicas, las tiene también teológicas: una más profunda concepción cristiana del matrimonio. Hay que advertir que "regulación de la natalidad" es un concepto similar a "paternidad responsable", que no está reñido con la familia numerosa, sino con el egoísmo y la irracionalidad. La dificultad mayor estaría en el modo de llevarla a cabo. Respecto a este punto, el autor distingue atinadamente "lo que es doctrina oficial de la Iglesia" (pp. 31-33) y "lo que es especulación teológica" (p. 34). La doctrina oficial de la Iglesia se resume en las enseñanzas de Pío XI y Pío XII. En base a ellas, "queda descartado todo modo de regular la natalidad que signifique una interferencia en la estructura natural del acto matrimonial para desconectarlo de su finalidad procreadora"... es decir, quedan descartados "los medios llamados preservativos o anticonceptivos" (p. 32).

Entre lo que es "especulación teológica", coloca el autor como vías admitidas de regulación la continencia completa y la periódica, cuando hay motivos serios. Las píldoras anovulatorias son objeto de discusión. Existen respecto a ellas una posición *tradicional* que las rechaza rotundamente, y una posición *progresiva* que las admite, si lo exige la paternidad responsable.

LAHIDALGA termina diciendo de nuevo que no se debe confundir el Magisterio con las especulaciones teológicas que se hacen en revistas especializadas como hipótesis de trabajo, y que son, a veces, divulgadas como tesis por publicaciones menos responsables (cfr. p. 48). El asunto —se concluye— está en manos de la Comisión Pontificia. La mejor actitud práctica es el discurso de Pablo VI, de 23-VI-1964.

Hilario APODACA, director de la *Ilustración del Clero*, incluye —casi simultáneamente que el P. BOJORGE— en la sección de *Temas de actualidad* de la revista, un artículo con el título *El Problema pastoral número uno: limitación de natalidad* (66). Sin exponer la propia opinión (cfr. pp. 408, 415, 447), —aunque no disimula su adhesión a la doctrina oficial de la Iglesia (cfr. pp. 413, 461)— hace vivir a los lectores, con habilidad periodística, el dramatismo de este problema teológico-pastoral. Como normas *seguras* de comportamiento en el uso de los anovulatorios, recoge las dadas por el P. Alfredo MONDRIA.

Dos extremos importantes se echan en falta en esta información: las intervenciones españolas en la discusión, y una mención

(65) Cfr. *supra* nota 38.

(66) *Iustración del Clero*, 58 (1965) 408-63.

de los efectos secundarios, anticonceptivos y, en su caso, antiimplantatorios, de las píldoras.

El P. DÍAZ-NAVA (67), también en un artículo de índole informativa, selecciona lo que cree más interesante de la producción del año 1966. Un criterio de preferencia por V. Heylen, B. Häring, R. Pandergast, L. Janssens y Mons. Reuss, marca la selección de autores realizada.

José Luis LARRABE, en postura media entre la exposición y la crítica, ilustra el origen y causas de la polémica matrimonial, que arranca de la publicación de la obra de Herbert DOMS, *Vom Sinn und Zweck der Ehe*, en 1935. Un primer capítulo de LARRABE (68) resume e indica los autores que apoyaron la obra, o quisieron, al menos, recoger la visión personalista del matrimonio allí contenida. Sigue una réplica a la crítica que DOMS hace a la presentación tradicional de la moral conyugal.

En un segundo artículo (69), LARRABE estudia las repercusiones en la moral, de los descubrimientos de Pincus y Rock, hasta la intervención de Pablo VI el 23 de junio de 1964. Concluyendo, LARRABE afirma la licitud del uso terapéutico de la progesterona, y su illicitud como método de impedir o regular la natalidad (cfr. p. 158).

La XXV Semana Española de Teología (70) quiso conmemorar su 25 aniversario dando cabida a la temática moral, y, en concreto, a la Teología del matrimonio. Las ponencias (aún no publicadas) giran, casi todas, en torno a los fines del matrimonio, y a todas subyace la preocupación por la licitud de los medios para regular la natalidad. Autores y títulos son los siguientes: Manuel CUYAS, *La castidad conyugal* (71); Santiago NAVARRO, *Fines del matrimonio y consecuencias morales de las diversas doctrinas relativas a estos fines* (72); Francisco GIL DELGADO, *Los fines del matrimonio: el pensamiento tradicional en la dinámica del progreso teológico* (73); Marcelino ZALBA, *Los valores morales y espirituales del matrimonio* (74); Antonio PEINADOR, *La regulación de nacimientos en la*

(67) *Regulación de la natalidad en las publicaciones católicas: 1966*, Sal Terrae 55 (1967) 209-229.

(68) *El matrimonio cristiano en la época actual. I. Sentido y finalidad del matrimonio*, Scriptorium Victorienense 14 (1967) 69-90.

(69) *El matrimonio en la época actual. II. Amor y fecundidad en el matrimonio cristiano*, Scriptorium Victorienense 14 (1967) 129-158.

(70) Un resumen de las conferencias, debido a Andrés A. ESTEBAN ROMERO, puede encontrarse en *Revista Esp. de Teología* 26 (1966) 71-93.

(71) Parte de esta conferencia aparece publicada en *Estudios Eclesiásticos* 41 (1966) 199-218, con el título *La castidad conyugal. Aspectos implícitos en la definición*. Las mismas ideas, a un nivel pastoral, habían sido ya expuestas por el autor en *Castidad matrimonial*, Apostolado laical 2 (1964) 18-26, 73-85, 205-26; y 3 (1965) 19-32.

(72) Navarro rechaza la nomenclatura de fines *primarios y secundarios* y aboga por una integración de los valores personales y biológicos del matrimonio.

(73) Las ideas de esta ponencia se recogen también en la parte 3.^a de su libro *El Matrimonio. Problemas y horizontes nuevos* (Cfr. infra nota 83) y en su tesis doctoral *El matrimonio de los hijos de familia*, Sevilla, 1962.

(74) Las ideas centrales del artículo pueden también encontrarse en los siguientes trabajos del autor: *Circa ordinem rectum in usu matrimonii Pius XI et Pius XII quid tradiderint*, Gregorianum 45 (1964) 795-815; *De Regulatione pro-*

perspectiva de la moral católica y de la moral acatólica. Panorama preconiliar (75) y José BARREIRO SOMOZA, *La psicopatología de la anticoncepción* (76).

Por los autores que participaron en la Semana, hubiera podido esperarse una coincidencia de pareceres casi plena. Sin embargo, en las sesiones vespertinas, de estudio y discusión, aparecieron diversas tendencias, concretadas en dos enfoques distintos, y hasta irreductibles, del matrimonio, concebido como institución especificada por su ordenación a la procreación-educación de los hijos, o como vinculación interpersonal amorosa cuyo constitutivo formal es el amor fecundo. Tal es, entre otras, la impresión que nos transmite Guillermo APARICIO en una crónica modelo de claridad y brevedad (77).

El P. Antonio PEINADOR interviene pronto en la polémica (78). Su libro, *El problema sexual del matrimonio*, es contestación minuciosa a los argumentos del famoso *Adresse au Concile du Vatican II au sujet des problèmes de la famille*, al canónigo LOCHT, y al P. Luis JANSSENS. En el primer capítulo insiste en que la procreación responsable es fruto del ejercicio de la castidad. En el cap. 2.º, precisa, entre otras cosas, en qué modo la naturaleza humana es fija e invariable y marca una norma también fija de conducta racional que el hombre pueda o no modificar. Afirma que el recurso al principio del mal menor no es solución al problema del control de la natalidad, ni siquiera en los estadios *imperfectos* de la vida cristiana, pues, objetivamente, no se dan conflictos que obliguen a elegir un mal como mal. La ley moral "tiene prevista... una jerarquía de valores que permita garantizar la bondad de cada elección" pero "imponiendo un sacrificio más o menos grave" (p. 52).

En el cap. 3.º trata de los progestágenos como reguladores de la paternidad responsable, y afirma rotundamente que los argumentos propuestos como favorables a su uso "carecen de probabilidad suficiente para asentar sobre ellos, y conforme a los principios del probabilismo, una práctica segura y tranquilizadora" (pp. 87 ss; cfr. p. 89).

A raíz de la intervención de Pablo VI el 30-X-1966, y de la Carta del Card. Ottaviani sobre los *errores* teológico-morales que amenazaban a la Iglesia, PEINADOR (79) creyó ver uno de esos *errores*

lis generandae et de usu compositorum progestationalium, Per M.C.L. 53 (1964) 186-259; y *De Pastoralis ratione agendi cum his qui in matrimonio processum ovulatorum uxoris moderari intendunt*, Per M.C.L. 54 (1965) 309-316.

(75) Casi todos los puntos de vista del artículo se encuentran también expuestos en su libro *El problema sexual del matrimonio y otros problemas afines* (cfr. *infra*, nota 78).

(76) Barreiro resalta en la ponencia el hecho de que "los datos de la sexología actual coinciden con la visión teológica de la sexualidad humana". *Revista Esp. de Teología*, 26 (1966) 92-93.

(77) *Tendencias diversas en la Teología del matrimonio*, *Sal Terrae* 53 (1965) 625-9.

(78) *El problema sexual del matrimonio y otros problemas afines*, Ed. Colsa, Madrid, 1965.

(79) A. PEINADOR, *Estado actual de las opiniones sobre moralidad y responsabilidad en materia matrimonial*, *Salmanticensis* 14 (1967) 3-44. Este artículo,

en las opiniones difundidas sobre la moralidad matrimonial, sobre todo en relación con el uso de anticonceptivos para regular los nacimientos.

El P. Antonio OSUNA (80) entra en la discusión, con tono moderado, clarificando las "opiniones actuales que propugnan la licitud del uso de los anovulatorios con fines anticonceptivos". El autor es fiel en la exposición de las opiniones de J. Rock, L. Janssens, J. M. Reuss, Mons. Roberts y W. van der Marck, y agudo en su crítica, cuyo fondo ideológico se encuentra en un artículo anterior: *Los modernos progestágenos y su valoración ética* (81).

El P. MARTÍN BRUGAROLA (82) intenta, según propio testimonio, "ofrecer un amplio margen teológico y normativo como comentario y encuadramiento de los distintos puntos del problema moral de la natalidad, sobre todo en lo referente a los medios para su regulación. Por eso, los 3 cap. principales serán los que tratan de la inviolabilidad del acto conyugal, de la doctrina de la Iglesia sobre la misma, y de la inhibición ovulatoria, con la inclusión y discusión de las nuevas opiniones..." (p. 12). El título de la obra, *Sociología y Teología de la natalidad*, resume bien el contenido. El estudio sociológico quiere colocar al teólogo-moralista en la realidad del problema. La 1.ª parte (pp. 17-94) analiza "los movimientos sociales restrictivos de la natalidad..." (p. 13). La 2.ª (pp. 97-238) esclarezca "cómo las tendencias restrictivas de la natalidad han pasado de las sociedades a las legislaciones" (p. 13). La 3.ª parte (pp. 241-368) "trata de presentar el problema de la población mundial y de la población de los países subdesarrollados en relación con las subsistencias", apuntando las soluciones "de acuerdo con la dignidad de aquellos pueblos" (p. 13).

El aspecto teológico ocupa la 4.ª parte. Se recogen en él datos y elementos que completan el propósito central de la obra: mostrar la inviolabilidad del acto conyugal.

Francisco GIL DELGADO (83) es autor de un libro que ha encontrado buena prensa, *El Matrimonio. Problemas y horizontes nuevos*. En las dos primeras partes se tratan los presupuestos naturales del matrimonio y El matrimonio como sacramento. En la 3.ª parte, GIL DELGADO dilucida el tema que más interés ofrece a este boletín: Los fines del matrimonio. Comienza con un estudio detallado de san Agustín y su influjo, resaltando los aspectos maniqueos y pesimistas de su concepción de la sexualidad (84). Es sugerente y

junto con otro titulado *¿Probable o improbable la opinión anticonceptiva?*, Ilustración del clero, 60 (1967) 139-149, es la base del libro *Los hijos, ¿para qué? Razones y dificultades para una procreación regulada*, Madrid, Ed. Cocusa, 1968, 2.ª ed.

(80) *Opiniones actuales que propugnan la licitud del uso de los anovulatorios con fines anticoncepcionales*, La Ciencia Tomista 94 (1967) 161-232.

(81) La Ciencia Tomista 93 (1966) 537-579.

(82) *Sociología y Teología de la Natalidad*, Madrid, Studium, 1967.

(83) *El Matrimonio. Problemas y horizontes nuevos*, Madrid, Ed. Alameda, 1967.

(84) Recoge aquí ideas de la ponencia leída en la XXV Semana de Teología (cfr. supra nota 73).

valioso el bosquejo histórico-teológico de la paulatina conquista de la libertad por parte de los hijos de familia en la elección de su propio estado de vida y del propio cónyuge. Este hecho ilumina y resalta nuevos valores en el matrimonio, entre los que descuella el amor. "El amor, leemos, no es el fin del matrimonio, sino algo mucho más importante: su propio ser en acción" (p. 129).

Cree el autor que ésta es la vía media propuesta por la Iglesia en el Vaticano II, con la que se llenan las lagunas del cn 1.013 (omisión de los valores personales) y de la escuela de Doms (postergación de los valores biológicos). De aquí se seguirían importantes consecuencias para la paternidad responsable y su regulación. En cuanto a los medios, se descartan como métodos inmorales "los que lesionan los derechos de la persona humana" y "los que violan la naturaleza del acto conyugal" (p. 150).

El autor ve con simpatía el uso de las píldoras anticonceptivas, como medio de asegurar la espontaneidad del amor (cfr. p. 153).

El P. Gregorio ARMAS ofrece —con pocos resultados— una visión del matrimonio y de la familia a la luz del pensamiento de san Agustín (85).

La publicación en España del Informe de la Comisión Pontificia (86) dio lugar a ciertas críticas del hecho (87), a tomas de posición favorables a la opinión de la *mayoría* (88) y a una Nota del Arzobispado de Madrid-Alcalá (ver supra, nota 63).

VI. COMENTARIOS AL CAPITULO PRIMERO DE LA 2.^a PARTE DE LA CONSTITUCION PASTORAL GAUDIUM ET SPES

Aun corriendo el riesgo de repetir algunas ideas, es de gran interés para nuestro tema presentar un conjunto de estudios que comentan el cap. de la *Gaudium et Spes* dedicado al matrimonio. La intención y estilo comentadores dan una cierta uniformidad a estos trabajos. Sin embargo, dentro de ellos se contiene abundante variedad. Algunos son simples exposiciones divulgadoras; otros poseen índole más científica.

Las cuestiones más subrayadas se refieren al amor conyugal como causa formal del matrimonio; los fines de la institución matrimonial; sentido de la fecundidad: si es una dimensión que corresponde al conjunto de la vida matrimonial o a cada uno de los actos conyugales; significado de la sexualidad humana y dignidad de

(85) *Amor, Familia, Hijos. Doctrina católica a la luz del genio de san Agustín*, Madrid, Studium, 1965.

(86) GÓMEZ DEL CASTILLO, Julián, *Informe sobre el control de natalidad*, Madrid, Ed. Zyk, 1967; COMIN, Alfonso, *Control y regulación de nacimientos*, Barcelona, Nova Terra, 1967; JAVIERRE, MARTÍN DESCALZO, ARDILLAS, SALAZAR, *Control de natalidad; informe para expertos*, Madrid, Ed. Alameda, 1967; EL CIERVO, n. 165 (nov. 1967) 4-5.

(87) Por todos, H. APODACA, en *Ilustración del Clero* 61 (1968) 70-75.

(88) PALLARES, *Dos escritos divulgados recientemente sobre regulación de nacimientos*, Archivos de la Facultad de Medicina de Madrid, 12 (1967) 575.

su actuación en el matrimonio, independientemente de la procreación; paternidad responsable y licitud de los medios para lograrla con el simultáneo cultivo del amor sexual; evolución de la doctrina magisterial sobre la malicia intrínseca del onanismo, de donde nace la probable aplicación de ciertos métodos anticonceptivos, como las píldoras, etc.; crítica del valor del Magisterio anterior y de la presentación *manualista* de la moral matrimonial; apelación a la solución papal, con la esperanza, en muchos, de una *apertura*, que dejara al buen sentido común cristiano de los esposos la elección de los medios para conjugar la paternidad responsable y amoroso cultivo de la sexualidad.

Antonio ARZA, en *El Problema teológico y moral de la fecundidad*, (89) expone la relación entre fecundidad y *divinidad*. Esta relación se hace sacramental en el NT. Pero el excesivo *jurisdicismo* habría convertido el amor sacramental en mero *contacto procreador*. El Vaticano II rebasa —en opinión de ARZA— esta visión unilateral y recupera el sentido teológico y moral del matrimonio, cuyos actos conyugales se justifican por el amor y no por su ordenación a la generación.

A nuestro propósito interesa especialmente la 2.^a parte del artículo, que comprende 6 apartados. Los dos primeros tratan los debates conciliares y analizan con simpatía las intervenciones de Máximos IV, Leger, Suenens, Alfrink y Reuss. ARZA no acepta la argumentación del Card. Colombo, según el cual “el don mutuo y total de los esposos... no puede ser completo en el espíritu si no lo es también en la carne” (p. 498).

Finalmente se alude con brevedad a los cuatro *modi* enviados por Pablo VI, que hubieran merecido mayor atención.

Llevado de la mano de estas discusiones, ARZA estima encontrar el sentido profundo y exacto de la “fecundidad en el texto definitivo conciliar” (pp. 501-504). “En este texto —escribe— hay una especie de trasposición del amor, de fin a causa del matrimonio, sin que esto obste para que los actos matrimoniales, en la doctrina del Concilio no sean actos mantenedores y fomentadores del amor” (p. 501). El aspecto es importante “para comprender de una manera exacta las expresiones de este Decreto, porque de lo contrario podría parecer que el Concilio ha vuelto a afirmar exactamente la doctrina antigua del fin procreativo del matrimonio” (p. 501).

En el apartado 3 —Fin del matrimonio en el texto conciliar (pp. 506-8)—, se interpreta la difícil frase: “El matrimonio y el amor conyugal, por su propia índole, se ordenan a la procreación y educación de la prole” (GS., 50, 1). Para ARZA, no hay en ella ninguna subordinación a la procreación-educación. El sentir del Concilio es “que tanto el amor como el matrimonio mismo tienden a la procreación, porque el amor tiende a la unión de los esposos, tanto física, como espiritual, y esta unión en sí misma lleva una ordenación o tendencia a la procreación” (p. 507).

(89) Estudios de Deusto 14 (1966) 467-521. Publicado también en *Estudios sobre la Const. Gaudium et Spes*, Bilbao, Mensajero, 1967, pp. 187-247.

El apartado 4 analiza el concepto de "paternidad responsable" (pp. 509-514). La regla moral de rectitud de los actos conyugales no debe buscarse en los hijos, sino en el desarrollo del amor mutuo. Este amor tiende a la transmisión de la vida, generosa y responsable, porque los esposos son intérpretes del Amor creador de Dios, que es generoso y responsable. Para esta interpretación han de formarse la conciencia conforme a los datos que aporta el Concilio y en este contexto tiene valor la familia numerosa, aceptada de "prudente y común acuerdo".

Dos conclusiones obtiene el P. ARZA: 1. Actualmente la procreación se basa más en la responsabilidad personal de los esposos que en la naturaleza biológica del acto, y 2. La procreación no es función de cada acto, sino un deber del matrimonio y efecto de éste y del amor (cfr. p. 513).

Bajo el apartado 5 —Conclusiones (pp. 514-17)— ARZA trabaja en deducir del n. 51 de la *Gaudium et Spes* los criterios reguladores de la licitud de los medios eficaces para coordinar la paternidad responsable con la actuación sexual conyugal. "El Concilio —dice— ha establecido unos principios de regulación, sin entrar directamente en la cuestión de los métodos en especial" (p. 514), y "de todas las afirmaciones del Concilio parece deducirse que realmente la procreación se entiende como función de la actividad total, y no precisamente de la actividad de cada acto" (p. 516). El caso de la *píldora* sería una anécdota, porque el problema va más al fondo: disponibilidad de los esposos de los medios que estimen oportunos "con tal que sean sinceros en la formación de su criterio de paternidad y amor" (p. 517) y no violen las normas morales.

"Una vía de solución" —apartado 6 (pp. 517-521)— es discernida por el autor en el discurso de Pablo VI del 12-II-1966, cuyos aspectos personalistas son destacados, junto a la actitud de caridad (mutua, para con Dios y con los hijos) que "iluminada por la ley de Dios, facilitará el camino a la verdad, es decir, la solución exacta del problema" (p. 520).

Las valiosas ideas que el comentario de ARZA contiene hablan por sí solas. Se podrían resumir en el constante retorno al valor del amor y la sexualidad en el matrimonio, desde una óptica personal y no puramente biológico-reproductora. A nuestro juicio, sin embargo, el comentario se presta a ciertos reparos por no estar basado, todo lo necesario, en el estudio de las fuentes. No se aprecia el progreso ideológico de las distintas redacciones del texto conciliar, ni el alcance de las frases según las aclaraciones de la Comisión y de la *expensio modorum*.

En un trabajo posterior (90), el mismo P. ARZA reitera las ideas

(90) *Paternidad responsable*, Hechos y Dichos, n. 379 (oct. 1967) 723-32.

(91) Adolfo DÍAZ NAVA, *El matrimonio en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, Sal Terrae 54 (1966) 343-361 y 417-441.

expuestas, e incorpora el punto de vista de los teólogos de la *mayoría* de la Comisión Pontificia.

DÍAZ NAVA (91) estudia el proceso y transformaciones sufridas por el Esquema XIII desde el comienzo hasta su aprobación. Se recogen las intervenciones más importantes en el Aula Conciliar, y se comparan las distintas redacciones del texto. Al final, el autor trata "un punto delicado: la regulación de la natalidad", y, con intención pastoral, sugiere unos criterios que contemplan a) los peligros que lleva consigo la interrupción de la intimidad conyugal; b) la diferencia esencial entre la sexualidad animal y la humana, que es expresión del amor mutuo interpersonal; y c) la rectitud de intención.

José LÓPEZ NAVARRO (92), tras una breve introducción histórica, hace notar la perspectiva personalista desde donde se contempla el matrimonio, siguiendo "una vía media entre la concepción eminentemente jurídica y las nuevas corrientes teológicas" (p. 15). Dentro de esta vía media se presenta la "importancia del amor conyugal" (pp. 18-21), según la intención de la Comisión "ut completivum quemdam finem operis matrimonialis", evitando expresamente la polémica de los fines. El puesto del amor, no obstante, no coincidiría con el *mutuum adiutorium*. Como una consecuencia del verdadero amor personal conyugal nace el concepto de paternidad responsable, que ya estaba vivo en la mentalidad católica del Concilio y que no quiere decir paternidad *confortable* o limitada.

En la elección de los medios para hacer eficaz tal paternidad radica el punto central del tema. La continuidad doctrinal con respecto a la condenación del onanismo y demás anticonceptivos estaría confirmada en las declaraciones de la Comisión y en las citas de Pío XI y Pío XII.

Con relación a los anovulatorios, su empleo como anticonceptivos es ilícito. Permanecen vinculantes las normas de Pío XII. Tal es el pensamiento y la decisión de Pablo VI, que no está en momentos de duda, sino de estudio y reflexión sobre el tema.

A la hora de sacar conclusiones hay que tener en cuenta el carácter pastoral del documento, sobre todo en la 2.ª parte, donde concurren elementos contingentes y otros de carácter permanente. LÓPEZ NAVARRO cree apreciar los siguientes avances en el desarrollo del magisterio eclesiástico; 1. anexión del valor personal del matrimonio al valor social ya adquirido; 2. anexión de los aspectos positivos, importancia y significado del amor conyugal; 3. *consagración* del concepto de paternidad responsable.

Bernardo MONSEGU (93) ve la Constitución en la línea de la Enc. *Casti Connubii*. "La procreación —dice— se nos presenta como término natural del ejercicio del amor conyugal, y se subraya ante todos los otros fines del matrimonio" (p. 13). En un segundo ar-

(92) *Matrimonio y paternidad responsable*, Cuadernos Palabra, n. 7, Madrid, 1967, pp. 9-37.

(93) *El matrimonio y sus fines a la luz del magisterio conciliar*, Ecclesia, n. 1.307 (10-X-1966) 11-13.

título (94), el mismo MONSEGU expone el magisterio de Pablo VI sobre la licitud de los medios para hacer eficaz la paternidad responsable (Discursos de 23-VI-1964 y 12-II-1966).

M. SÁNCHEZ, en un artículo muy ponderado (95) donde expone las ideas centrales del Vaticano II sobre el matrimonio, trata especialmente del amor conyugal, aspecto en el que cree ver superada la presentación manualista de la moralidad matrimonial. La relevancia dada al amor no plantea problemas de jerarquización de fines, pues esta polémica ha sido superada o, al menos, evitada, por el Concilio, que ha eludido a propósito los términos de *fin primario y fin secundario*. He hecho, en cambio, una síntesis vital: "entendidos correctamente no hay colisión: crecen junta y solidariamente. El matrimonio es un vínculo indisoluble de amor esencialmente a la fecundidad" (p. 263).

El autor expone la "regulación de los nacimientos" (p. 263) en el sentido de Pío XII, y en la más trabajada formulación de paternidad responsable del Vaticano II (p. 265). Concepto éste que adquiere en el artículo una gran claridad. La dificultad radicaría en arbitrar los medios para hacer efectiva dicha paternidad responsable (p. 267).

Marcelino ZALBA comienza su comentario (96) con unas observaciones generales a toda la Constitución. Acto seguido, analiza uno por uno los seis números del capítulo. Se trata de un análisis por lo general agudo y documentado (97).

El comentario de Zacarías HERRERO (98) contiene ideas interesantes sobre el amor y la procreación como fines del matrimonio. Acusa notable influencia de B. Häring y A. Arza. Quizás contrapone excesivamente la presentación conciliar de la doctrina matrimonial con la que se encuentra en los manuales. No menciona el tema de la paternidad responsable ni los medios para conseguirla.

José MARTÍNEZ DE LAHIDALGA (99) trata de "hacer una exposición... de lo que el Vaticano II ha dicho sobre el tema de la fecundidad matrimonial en un plano doctrinal" (p. 347). Las 3 ideas centrales que LAHIDALGA encuentra en el Concilio son los títulos de las tres notas dedicadas al tema. Integrándolas y jerarquizándolas, sugiere la siguiente definición de la institución matrimonial: "Comunidad de amor responsablemente fecundo" (p. 348).

LAHIDALGA afirma que el Vaticano II ha colocado el amor conyugal en el centro mismo del matrimonio (in facto esse), como su primera y propia razón de ser (pp. 349-352). Es superfluo hablar del amor como fin. "Pero... el Concilio se apresura (también) a digni-

(94) *Matrimonio y natalidad a la luz del Vaticano II*, Ecclesia, n. 1.315 (5-XI-1966) 27-30.

(95) *Matrimonio y Concilio*, Studium 6 (1966) 257-272.

(96) *De dignitate matrimonii et familiae fovenda*, Per M.C.L. 55 (1966) 381-429.

(97) Este artículo, con algunos retoques accidentales, apareció en 1968 con el título *Dignidad de la familia y del matrimonio*.

(98) *Algunos puntos conciliares en torno al matrimonio*, Archivo teológico-agustiniano 2 (1967) 319-346.

(99) *El matrimonio: íntima comunidad de vida y amor*, Scriptorium Victorienense, 14 (1967) 345-356.

ficar el contenido de esta expresión —amor conyugal— hoy devaluada” (p. 350). Esta dignificación consiste en su personalización: el encuentro amoroso, institucionalizado, de los esposos es el de dos personas que se quieren —se entregan y se aceptan— con “toda el alma” y con “todo el cuerpo”.

En este contexto antropológico, el acto específicamente conyugal se describe en el Concilio en función del amor conyugal-personal, como su expresión, encarnación y promoción (cfr. pp. 352-56). Este es su sentido intrínseco. En opinión de LAHIDALGA, tal presentación del amor sexual constituye una novedad en el Magisterio, de modo que son así superadas la formulación insuficiente del cn. 1.013, la polémica de los fines, y la presentación del amor en la Enc. *Casti Connubii* como causa del matrimonio *late sumptum*.

El servicio a la vida, la esencial orientación del matrimonio a la procreación-educación de los hijos, son postulado esencial del matrimonio. Es una enseñanza permanente de la Iglesia. El Concilio ratifica esta doctrina (cfr. nn. 48,1 y 50,1), pero refiriéndola al estado matrimonial, no a cada acto conyugal. “En el nuevo contexto doctrinal... son perfectamente aceptables y comprensibles” (100) las doctrinas de Doms y Krempel, y se soluciona de raíz la cuestión de la subordinación de fines porque se elimina el elemento de discordia: los valores personales *son* el matrimonio —no *fines* del matrimonio— y por tanto, y en este sentido, están esencialmente ordenados a la procreación.

“Una vez situados estos valores en el centro, como núcleo constitutivo de la institución matrimonial... no hay ningún inconveniente en afirmar, como lo hace Pío XII,... o el Vaticano II, su *esencial ordenación* a los valores biológicos del matrimonio” (p. 95). El matrimonio cumple esa ordenación esencial de servicio a la vida de un modo indirecto, es decir, sirviendo al amor conyugal; ya que el sentido más profundo del acto específicamente matrimonial, según LAHIDALGA, es servir al amor: “el hijo... es fruto del amor mutuo... expresado y promovido por el diálogo sexual” (p. 96).

En un tercer artículo (101), LAHIDALGA quiere precisar el alcance de la frase debida a sugerencia del Papa: “Esto es imposible sin cultivar sinceramente la virtud de la castidad conyugal” (GS. 51,3). Es opinión del autor que “nadie puede invocar esta afirmación del Vaticano II como si con ella se cerrara la puerta a la posibilidad de incluir en los criterios moralmente válidos los procedimientos anticonceptivos al servicio de la procreación responsable. Digamos cuanto antes que esta llamada de atención por parte del Concilio respecto a las exigencias de la castidad conyugal, no prejuzga para nada la cuestión” (p. 212).

La castidad conyugal “protege” la sexualidad purificándola del “único pecado que existe en el matrimonio: el egoísmo” (p. 217). El acto sexual es *in se* y objetivamente expresión y promoción del

(100) *El matrimonio: comunidad de amor fecundo*, Scriptorium Victoriense, 15 (1968) 92-115.

(101) *La castidad conyugal y el Vaticano II*, Scriptorium Victoriense, 15 (1968) 211-229.

amor personal en el matrimonio. Si se realiza sin amor, sin abertura a otro, egoísticamente, se desnaturaliza el orden querido por Dios. La castidad conyugal *promueve* el significado de la sexualidad humana de doble manera: por la continencia, cuando ésta resulta expresión y promoción del amor conyugal, y normalmente, por el ejercicio de la intimidad sexual. No son castos ni el egoísmo ni el puritanismo.

Ahora LAHIDALGA se encara con el gran problema: el acto sexual que el hombre desconecta de sus consecuencias biológicas, “respeta las exigencias de la castidad conyugal”? (p. 220). Si la desconexión es debida al egoísmo hedonista, no. Si está hecha al servicio de la paternidad responsable, sí. Tal cree ser la solución dada por el Vaticano II “desde un plano abstracto o de principios” (p. 220). Sin embargo, a pesar de su insistencia (cfr. pp. 220, 221 y 223) en que el Vaticano II ha solucionado esta cuestión en el terreno de los principios, el autor reconoce que ello estaba fuera de las intenciones del Concilio (p. 223). Se mantiene, de todas formas, en sus conclusiones, que apoya en el dictamen de los teólogos de la Comisión Pontificia. “Esta es nuestra convicción personal —escribe LAHIDALGA—: el Vaticano II *virtualmente* ofreció una cobertura doctrinal que justificara la abertura que propugnan los teólogos mayoritarios” (p. 227).

Eduardo LÓPEZ AZPITARTE (102) limita sus reflexiones al análisis exclusivo del texto conciliar, que constata el hecho del conflicto entre las exigencias de la fecundidad y del amor conyugal (n. 51,1). El Concilio ofrece la norma objetiva para solucionarlo (n. 51,3). El interés de esta fórmula está en su apertura: “se ha dejado abierto —dice LÓPEZ AZPITARTE— el camino a cualquier posible solución” (p. 224). “No creo... que... excluya el estudio incluso de los métodos tenidos hasta ahora por inaceptables” (p. 227). Esta es la conclusión del artículo (cfr. p. 229).

El comentario de Antonio OSUNA (103) acude al proceso de elaboración del texto conciliar para facilitar su comprensión y resulta metodológicamente muy adecuado. El comentario al n. 47 subraya la “dimensión pastoral de la doctrina conciliar sobre el matrimonio” (pp. 160-16), y concluye que “esta formalidad pastoral ya insinúa suficientemente que el Concilio no ha querido enseñar una moral completa de la vida matrimonial” (p. 165). Refiriéndose al n. 48, el autor aborda dos temas: la dignidad de la institución matrimonial (pp. 165-68) y los fines del matrimonio (pp. 168-182). En relación a éstos, OSUNA piensa que “el Concilio ha venido a confirmar lo que en esta doctrina hay de valores permanentes, a la par que abandona otras expresiones ligadas a esta doctrina de los bienes del matrimonio y formulaciones teológicas no tan ciertas” (p. 170; cfr. p. 176).

(102) *Doctrina conciliar sobre la regulación de los nacimientos*, Proyección, 56 (1967) 224-230.

(103) *Doctrina moral del Concilio sobre el matrimonio*, Scriptorium Victorienense, 15 (1968) 151-210.

La paternidad responsable (pp. 188-195) es exigencia del amor personal, que tiende a trascenderse en el hijo. El deber de procrear es, pues, inherente a todo matrimonio. Pero la norma para su realización no debe ser la pura biología o espontaneidad, sino la responsabilidad humana, que "compromete a los esposos en su conciencia ante Dios, ante la sociedad y ante sus propios hijos" (p. 191). Los esposos deben formarse un juicio prudente que les ayude a actuar con rectitud. OSUNA destaca los datos ofrecidos por el Concilio a los esposos para formar ese juicio y se centra en las indicaciones del Magisterio. Las conclusiones no son demasiado explícitas.

El comentario escrito por Juan Angel BELDA (104), Profesor de Derecho Natural en la Universidad de Deusto y en el Seminario de Bilbao, recoge una conferencia pronunciada por el autor en la Segunda Semana de Teología organizada por la Facultad teológica de dicha Universidad, en septiembre de 1966. BELDA estudia únicamente lo que cree nuevo en esta materia con relación a los documentos del magisterio anterior: "la doctrina referente al amor conyugal y a la fecundidad del matrimonio" (p. 173). El artículo es ágil y posee un eminente carácter divulgador.

José Luis LARRABE (105) aborda el tema de la dignidad del matrimonio y la familia en el marco completo completo del Vaticano II, y no sólo de la *Gaudium et Spes*.

Según la Constitución sobre la Liturgia, que presenta el matrimonio como sacramento, la vida matrimonial ha de vivirse como una acción litúrgica de alabanza y acción de gracias (cfr. pp. 242-3). La Constitución *Lumen Gentium* nos da la perspectiva eclesial del matrimonio (nn. 1135 y 41), que simboliza el misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia. De aquí brota la llamada a la santidad matrimonial, al apostolado y al testimonio escatológico (cfr. pp. 243-5).

La Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo se entiende ahora mejor, porque viene a ser aplicación de lo anterior.

LARRABE estudia el pensamiento conciliar sobre el matrimonio, que ve "estructurado y expresado en tres coordenadas: 1. el amor matrimonial (n. 49); 2. la fecundidad del matrimonio (n. 50) y 3. los problemas morales que de uno y otra surgen" (n. 50) (p. 275).

El amor matrimonial (pp. 275-284) es presentado por el Concilio desde el punto de mira de la dignidad humana. Por eso, el matrimonio aparece para el bien de los esposos, como para el de los hijos y de la sociedad. El Concilio no polemiza sobre la jerarquización de bienes y fines (cfr. p. 245). El amor conyugal es incluido entre los fines intrínsecos y esenciales del matrimonio. "Esta inclusión —dice LARRABE—... tiene grandes y beneficiosas consecuencias para la dignificación del matrimonio y de sus actos: ni aquél ni éstos pueden ser honestos sin el amor" (p. 286). Este amor se extiende a

(104) *La doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio y la familia*, en Estudios sobre la Constitución *Gaudium et Spes*, Bilbao, Mensajero, 1967, pp. 173-86.

(105) *El matrimonio cristiano en la época actual*, Scriptorium Victoriense, 14 (1967) 241-301.

todo el ámbito de la vida matrimonial, y no sólo ni principalmente a los actos conyugales.

Respecto a la fecundidad del matrimonio (pp. 284-95), el Concilio aplica el Evangelio, que excluye tanto el hedonismo como el egoísmo. La afirmación del n. 48,1 y n. 50,1 de que "el matrimonio y el amor conyugal están ordenados por su propia índole a la procreación-educación", trata de armonizar el elemento jurídico con el personal: el amor conyugal es un amor institucionalizado.

Al describir los problemas morales que surgen de la armonización del amor conyugal y de la fecundidad (pp. 295-301), el Concilio (n. 51,1) desautoriza la solución subjetivista de las *buenas intenciones*, que llevaría a la moral de la situación, y establece el principio de solución en la imposible contradicción entre las leyes divinas de transmisión de la vida y la promoción del auténtico amor conyugal. LARRABE nos hace descubrir, en el desarrollo que de este principio hace el Concilio, que la dignidad de la persona humana en el ejercicio del sexo es ley suprema y constante de la moral matrimonial (cfr. p. 298).

Mérito entre otros, de este comentario es, justo a su equilibrio, el haber sacado a la luz las riquezas bíblicas y patrísticas, de las que se hace eco adecuado.

Urbano NAVARRETE es autor de un comentario que, desde un punto de vista puramente jurídico, estudia la doctrina conciliar y su historia (106). Se trata de un estudio muy valioso por el examen detallado de la génesis interna del documento y del alcance de su contenido intencional. NAVARRETE aporta consideraciones básicas que son relevantes para los aspectos jurídicos y morales del tema.

(106) *Structura iuridica matrimonii secundum Concilium Vaticanum II*, Per M.C.L., 56 (1967) 357-383, 554-578; 57 (1968) 131-167, 169-216.

RECENSIONES

